

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**



**INFORME DE COMISIÓN
DE DESARROLLO ECONÓMICO, TURISMO, EDUCACIÓN Y CULTURA
SOBRE EL P. DE R. NÚM. 4, SERIE 2018-2019**

A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:

La Comisión de Desarrollo Económico, Turismo, Educación y Cultura de la Legislatura Municipal de San Juan (en adelante, “Legislatura Municipal”), previa convocatoria al efecto, se reunió el viernes, 20 de julio de 2018, en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de R. Núm. 4, Serie 2018-2019, cuyo título es:

PARA APROBAR UN CONTRATO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JUAN Y LA OFICINA PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS (OMEP), A FIN DE QUE EL MUNICIPIO PRESTE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS; Y PARA OTROS FINES.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de R. Núm. 4, Serie 2018-2019 propone aprobar un contrato entre el Municipio de San Juan y la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas (en adelante, “OMEP”), a fin de que el Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”).

II. BASE LEGAL

El artículo 2.001 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, faculta a los municipios a otorgar convenios con cualquier agencia pública para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de facilidades, para la prestación de servicios públicos. La referida ley les faculta, además, para recibir gratuitamente, por donación o cesión, propiedad del gobierno central que sea necesaria para fines públicos municipales funcionarios, funcionarias y oficiales municipales o miembros de juntas o entidades municipales cuyos nombramientos estén sujetos a la confirmación de la Legislatura Municipal por disposición de esa o cualquier otra ley.

Por otro lado, el artículo 14.002 de la citada Ley Núm. 81, faculta a los municipios a entrar en convenios con cualquier agencia del gobierno central o federal para, entre otros, realizar conjuntamente cualquier estudio, trabajo o actividad y desarrollar cualquier proyecto, programa, obra o mejora pública o prestarse cualesquiera otros servicios en común.

El inciso (a) del Artículo 14.002, antes citado, dispone que todo contrato que se otorgue de conformidad con dicho Artículo, deberá ser autorizado por la Legislatura Municipal de cada municipio que sea parte del mismo.

De otra parte, la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas Públicas, creada en virtud de las disposiciones de la Resolución Conjunta Núm. 3 de 28 de agosto de 1990, tiene el interés de llevar a cabo una descentralización de funciones del gobierno central hacia los gobiernos municipales.

III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA

Durante la reunión de la Comisión, comparecieron el ingeniero Ricardo I. Del Rosario Sellés, director del Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyecto; y el Sr. Angel Carrillo, coordinador del Programa de Alianza Escolar.

Según explicó el ingeniero Del Rosario, el Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos administra el Programa de Alianza Escolar a través del cual se ofrece mantenimiento rutinario a escuelas públicas dentro del área geográfica de San Juan. Este Programa es posible a través de un acuerdo que se establece entre el OMEP y el Municipio. El acuerdo permite facilitar y agilizar los servicios que se ofrecen a las escuelas para mantener en estado óptimo las facilidades educativas. Además, los trabajos de mantenimiento que se atienden bajo el Programa de Alianza Escolar son: desyerbo y poda de grama, limpieza de verjas, poda de árboles, limpieza de techos y destape de desagües, remoción y disposición de escombros, trabajos de plomería, electricidad y construcción liviana.

Por otro lado, para el año escolar 2018-2019 brindarán mantenimiento a 75 escuelas, de las cuales 23 son “adoptadas” por el Municipio. A través del Programa de Alianza Escolar, se benefician más de 22,000 estudiantes. Cabe señalar que, el acuerdo con OMEP para el año escolar 2018-2019, asciende a \$74,712.75 mensuales, para un total de \$896,553.00 anuales. Esto representa un total de \$996.17 mensual,

por escuela.

Finalmente, el proyecto fue recomendado para su aprobación.

IV. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda favorablemente la aprobación del P. de R.

Núm. 4, Serie 2018-2019.

En San Juan, Puerto Rico a 1 de agosto de 2018.



Tamara Sosa Pascual
Presidenta